



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0558-R-2021
Piura, 28 de abril de 2021

VISTO

El expediente N°231-6700-21-5 de fecha 20 de abril de 2021, que remite el **ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 0276-OClyDI/DGA-UNP- de fecha 20 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la UNP, Ing. Wilfredo Mantilla Tucto, se dirige ante el Director General de Administración, con la finalidad de indicar: "...alcanzarle el informe emitido por el supervisor Ing. Javier Enrique Gómez Cobeñas, en la cual informa que se ha formulado y aprobado la IOARR: **"Creación de Zonas Deportivas y de Esparcimiento en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"** Por lo antes mencionado solicito la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR en mención para su aprobación mediante Resolución Rectoral";

Que, mediante Informe N° 0093-2021/OCP-UNP, de fecha 22 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión de la UNP, se dirige ante la Jefa de la Oficina de Planificación, a fin de comunicarle que: "...respecto al documento emitido por el Ing. Wilfredo Mantilla Tucto Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de la Infraestructura (OClyDI) de la UNP, donde comunica que el Ing. Javier Enrique Gómez Cobeñas ha revisado y aprobado la Liquidación Técnica Financiera de los gastos efectuados con cargo a los costos actualizados de la inversión motivo del asunto determinando que la misma asciende a un total de S/ 119,449.75 (Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y nueve con 75/100 Soles), indicando además que en esta liquidación se está considerando el costo de implementación del Plan COVID-19 ascendente a S/35, 934.58 (Sin IGV), en ese sentido el referido funcionario de nuestra entidad remite y recomienda la aprobación de la presente Liquidación Técnico Financiera mediante Resolución Rectoral, al amparo del Artículo 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, a favor del Consorcio Deportivo, hasta por el importe de S/ 119,449.75 (Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y nueve con 75/100 Soles)... ";

Que, mediante Oficio N° 0674-J-OCP-UNP-2021, de fecha 23 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina de Planificación solicita opinión legal respecto del Informe N° 0093-2021/OCP-UNP, el mismo que versa sobre la Aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del PIP 2437579: **"Creación de Zonas Deportivas y de Esparcimiento en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura"**;

Que, mediante Informe N°243-2021-OCAJ-UNP de fecha 28 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda, se APRUEBE la liquidación Técnico Financiera del PIP 2437579: **"Creación de Zonas Deportivas y de Esparcimiento en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"**, la misma que ha sido revisada por el Supervisor de obra y el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, habiendo dichos funcionarios dado su aprobación a la liquidación.

Que, el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, asimismo, el Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 210. Efectos de la liquidación:

- 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.
- 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.





RESOLUCIÓN RECTORAL N°0558-R-2021
Piura, 28 de abril de 2021

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera de la obra: “**CREACIÓN DE ZONAS DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, a cargo del Consorcio Deportivo, con un valor referencial de **S/ 2'542,213.12 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Trece con 12/100 soles) incluido IGV**, cuya modalidad de ejecución es a suma alzada, con un plazo de ejecución de obra de Trescientos Veintisiete (327) días calendarios; con un saldo a favor del Contratista de **S/ 119,449.75 (Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y nueve con 75/100 Soles), incluido IGV**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Planificación a realizar la modificación presupuestaria pertinente, a fin de obtener los recursos que garanticen el gasto a favor del contratista.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria realizar el pago total ascendente a **S/ 119,449.75 (Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y nueve con 75/100 Soles), incluido IGV**, a favor del Consorcio Deportivo de conformidad a lo informado por el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura de la UNP mediante Oficio N° 0276-OCIyDI/DGA-UNP- de fecha 20 de abril de 2021, ejecución sujeta a la real disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que las Oficinas Técnicas de Dirección General de Administración, Oficina Central de Planificación, Oficina Central de Ejecución Presupuestaria y Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de la Infraestructura según sus funciones, determinen el procedimiento administrativo, técnico contable y/o financiero para que se lleve a cabo la ejecución del pago de lo citado en el artículo 2° de la presente Resolución; asimismo, realizar las acciones pertinentes que conlleven al pago por el saldo de **S/ 119,449.75 (Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y nueve con 75/100 Soles), incluido IGV** a favor del Consorcio Deportivo y así la Entidad pueda cumplir con la obligación de pago total.

ARTÍCULO 5°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, al CONSORCIO DEPORTIVO, en la persona de su Gerente General, Sr. Arnaldo Alfonso Carrillo Quispe.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que el original de los documentos que sustentan la Liquidación de la obra, quedará en los archivos de Secretaría General y copias legibles para la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura y la Oficina de Bienes Patrimoniales, correspondiéndole a ésta última oficina realizar acciones para el Registro Público de la mencionada obra y otras acciones conexas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

ANEXO: 02 archivadores de Teoría y Planos
01 folder manila
02 cuadernos de obra en original

c.c.: RECTOR, DGA, OCEP(3), OCP, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA DE PLANES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, CONSORCIO DEPORTIVO, RESIDENTE, OCIyDI, OCAJ, ARCHIVO(2).
14 copias/MEL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL